JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril catorce (14) de dos mil veintiuno.

| | |
|---|---|
| Radicación: | Declarativo 2017 0375. |
| Demandante: | Nohora de Jesús Sepúlveda. |
| Demandado: | Diana Ximena García y otros. |

Con fundamento en el art. 76 del C.G.P. el Juzgado acepta la RENUNCIA del mandato que le fuera conferido al abogado Sergio Sánchez Vargas C. como apoderado de los demandados Rodrigo Sepúlveda Díaz y Marleny Esneda Pérez Preciado.

Se le recuerda al memorialista que de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., la renuncia no pone término al endoso o poder sino cinco (5) días después del presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**
Juez

LAO